



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/52/243  
30 de julio de 1998

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 138 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/52/690/Add.1)*]

#### **52/243. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Seguridad 1035 (1995), de 21 de diciembre de 1995, por la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina por un período inicial de un año, y 1144 (1997), de 19 de diciembre de 1997, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 21 de junio de 1998,

*Recordando también* la resolución 1147 (1998) del Consejo de Seguridad, de 13 de enero de 1998, en la que el Consejo autorizó a los observadores militares de las Naciones Unidas a que siguieran supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka hasta el 15 de julio de 1998,

---

<sup>1</sup> A/52/708 y Corr.1 y A/52/786.

<sup>2</sup> A/52/860/Add.3.

*Recordando además* su decisión 50/481, de 11 de abril de 1996, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la última de las cuales fue la decisión 52/437, de 18 de diciembre de 1997,

*Reafirmando* que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

*Teniendo presente* la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

*Tomando nota con reconocimiento* de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

*Consciente* de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las cuotas para la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina al 15 de mayo de 1998, en particular de las cuotas pendientes de pago por un monto de 66,6 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 19% de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión hasta el 21 de junio de 1998, observa que aproximadamente el 19% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

5. *Toma nota* de las observaciones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>;

6. *Decide* examinar la recomendación de la Comisión Consultiva de introducir una reducción general del 5% en las propuestas presupuestarias del Secretario General a la luz de la próxima serie de informes pertinentes sobre la ejecución del presupuesto;

7. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

8. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga esforzándose por emplear personal de contratación local para los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

9. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina la suma de 189.483.720 dólares en cifras brutas (179.593.320 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, que incluye la suma de 9.483.720 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y, como medida especial, prorratarla entre los Estados Miembros a razón de 15.790.310 dólares en cifras brutas (14.966.110 dólares en cifras netas) por mes con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1998 y 1999 establecida en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión más allá del 21 de junio de 1998;

10. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 9.890.400 dólares, aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999;

11. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 33.031.700 dólares en cifras brutas (30.731.700 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1997;

12. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 33.031.700 dólares en cifras brutas (30.731.700 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1997;

13. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina".

*88a. sesión plenaria  
26 de junio de 1998*